

5241

RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial de 2008, del Convenio colectivo de la empresa Centro Farmacéutico, S.L.

Visto el texto de la revisión salarial para el año 2008 del Convenio Colectivo de la empresa Centro Farmacéutico, S.L. (Código de Convenio n.º 9005562), publicado en el BOE de 18-06-2007, revisión que fue suscrita, con fecha 4 de febrero de 2008, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra por el Comité Intercenros, en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 29 de febrero de 2008.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE CENTRO FARMACÉUTICO, S. L.

Asistentes:

Domingo Izquierdo Monleón.
Francisco Romero Sánchez.
Víctor Navarro Casas.
Pedro Andreu Marruenda.
M. Carmen González Arnau.
Ángel Nevado García.
Eva Girbes Heredia.
Ángel Pérez Barrios.
Francisco Julián Hernández.
José L. Olivares Tomás.

En Valencia a cuatro de febrero de dos mil ocho se reúnen los señores al margen reseñados convocados por la dirección de la empresa para acordar sobre la revisión salarial para el año 2008 de acuerdo con el artículo 10.º; la compensación por desplazamiento de acuerdo con el artículo 11.º y la percepción por «ropa de trabajo» del artículo 25.º del vigente convenio de «Centro Farmacéutico, S. L.».

Tras las reuniones mantenidas los pasados días 17 y 24 de enero, por unanimidad, se acuerda:

1.º Aprobar como tabla salarial para 2008 la que figura adjunta como «Anexo I. Tabla salarial 2008».

2.º Si el IPC resultante de 2008 supera el 3,00%, la Empresa, con carácter retroactivo al 1.º de enero de 2008, complementará la diferencia porcentual entre el IPC real y el 3,00%.

3.º La compensación por desplazamiento reflejadas en el apartado 1., se fija en 25,66 ó 12,81 euros mensuales; las previstas en el apartado 3, se fija en 28,08 ó 14,04 euros mensuales.

4.º El plus anual para ropa de trabajo previsto en el artículo 25.º pasa a ser de 65 euros.

En otro orden de cosas, se establece el servicio de guardia para 2008 de cada almacén, de acuerdo con el artículo 9.º del vigente convenio, como sigue:

Almacén de día:

Alcira: 31 de marzo.
Alcoy: 23 de abril.
Alicante: 24 de junio.
Castellón: 25 de febrero.
Jeresa: 31 de marzo.
Murcia: 25 de marzo.
Valencia: 22 de enero.

En prueba de conformidad es firmada la presente acta por todos los asistentes

ANEXO I**Tabla salarial 2008**

| Categorías profesionales | Paga |
|--|----------|
| Directores Técnicos y titulados | 1.104,43 |
| Jefes de Departamento | 1.090,76 |
| Jefe de Sucursal | 1.082,61 |
| Jefe de Almacén | 1.009,30 |
| Jefe Sección Almacén | 944,57 |
| Corredor de Plaza o Viajante | 1.009,30 |
| Cronometrador | 1.000,61 |
| Dependiente Mayor | 923,34 |
| Dependiente | 894,56 |
| Ayudante | 863,38 |
| Auxiliar Mercantil | 863,38 |
| Aprendiz | 696,23 |
| Jefe Administrativo | 1.104,43 |
| Jefe Sección Administrativa | 954,28 |
| Contable, Cajero | 944,57 |
| Oficial Administrativo | 923,34 |
| Auxiliar Administrativo | 894,56 |
| Aspirante | 696,23 |
| Jefe Sección Servicios | 944,57 |
| Profesional de Oficio de 1.ª | 894,56 |
| Profesional de Oficio de 2.ª | 871,76 |
| Telefonista | 894,56 |
| Mozo, Cobrad., Conserj., Porter., Vigila | 891,02 |
| Limpieza | 847,89 |
| Programador Analista | 1.045,94 |
| Programador | 1.009,30 |
| Operador | 944,57 |
| Auxiliar Ordenador | 923,34 |

5242

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el II Convenio colectivo de Tirma, S.A.

Visto el texto del II Convenio Colectivo de la empresa Tirma, S.A., (Código de Convenio n.º 9016292), que fue suscrito con fecha 18 de septiembre de 2007, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en su representación, y de otra por el Comité de empresa en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 3 de marzo de 2008.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

II CONVENIO COLECTIVO DE TIRMA, S. A.

TÍTULO I**Disposiciones generales**

Artículo 1. *Objeto.*

El presente Convenio establece y regula las normas por las que se han de regir las condiciones de trabajo en la Empresa «TIRMA, S. A.».

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

Los acuerdos y condiciones pactadas en este convenio, afectan a todo el personal de TIRMA, S.A, con excepción de las personas excluidas del ámbito laboral por la Legislación vigente.